JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0068900

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la admisión de la demanda, advierte el Despacho que ello no es procedente, como quiera que los documentos base de la ejecución, carecen de algunos de los requisitos que exigen los artículos 772 y 774 del Código de Comercio, reformado por la ley 1231 de 2008, para ser considerada como tal.

Nótese como los documentos mencionados no contienen *"la firma del emisor ni del obligado"* ni la *"fecha de recibido".* En consecuencia, se impone negar el mandamiento deprecado, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **SCANIA COLOMBIA S.A.S.** Contra **JAIR ESCALANTE MONTIEL.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 042 del 17 de noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario